

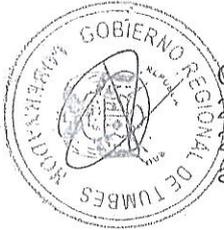


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024



VISTO: El Oficio N° 016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS, de fecha 12 de junio del 2023, e Informes N° 446-2023/GO.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de agosto del 2023 y Informe N° 381-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de mayo del 2024, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, se resuelve RECONOCER EL DERECHO al pago de Devengados de la Diferencia de la Bonificación Especial, dispuesta por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 13 de Abril del 2011, del año 2015, de los Servidores Nombrados y Contratados por Funcionamiento: ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE, VICTOR MANUEL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

ALCOSER CHORE y de la **Trabajadora Contratada por Funcionamiento**, por un monto de S/. 800 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para cada trabajador en forma mensual.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020, emitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, se resuelve **RECONOCER LA DEUDA DE BENEFICIO ECONOMICO DENOMINADO BONIFICACION ESPECIAL**, equivalente a S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles), mensuales a los servidores Nombrados, Contratados por Funcionamiento y Funcionarios, etc, de conformidad con el Anexo N° 01, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, a partir del mes de enero del 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 02 de junio del 2023, emitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, se resuelve **APROBAR LA LIQUIDACION, DE LA DEUDA DE BENEFICIO ECONOMICO DENOMINADO BONIFICACION ESPECIAL**, equivalente a S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles) mensuales, a los servidores Nombrados, Contratados por Funcionamiento y Funcionarios, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA S/. 54,400.00, JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS S/. 54,400.00, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE S/. 54,400.00, VALIA STHEFANY DIEGUEZ MENDOZA S/. 28,800.00 y ANA LUISA MEJIA ROJAS S/. 23,200.00**, desde octubre del 2016 y hasta mayo del 2023.

Que, mediante Oficio N° 016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS, de fecha 12 de junio del 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, solicita el trámite y pago de planilla de incremento económico - Bonificación Especial del personal nombrado y contratado por funcionamiento de la mencionada Dirección Regional, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016 y Resolución Directoral N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020 y N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS, de fecha 2 de junio del 2023;

Que, asimismo, de actuado se advierte que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, esta adjuntado copia de la Resolución Directorales N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

27 de octubre del 2020, que reconoce el pago de devengados de la bonificación especial dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional N° 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011;

Que, en torno a lo solicitado, es de señalarse que mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, el Ex Gobierno Región Grau, reajustó en ese entonces, con efectividad al 1° de julio de 1993, la Bonificación Especial que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Región Grau, Sede de las Gerencias Sub Regionales de Piura, Luciano Castillo y Tumbes (hoy Gobierno Regional de Tumbes), de acuerdo a las Escalas remunerativas tal como se advierte en la citada resolución; precisándose que dicha bonificación se dejó de abonar desde el mes de agosto de 1999; empero posteriormente fue restituida por sentencia judicial de fecha 16 de diciembre de 1999, recaída en el expediente N° 368-99 Sala Mixta de Tumbes, constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para los servidores nombrados de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, que lo vienen percibiendo por mandado judicial, que tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, en el año 2011, el Gobierno Regional de Tumbes, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, consignándose en la parte resolutive que, se transfiere la suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la Escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial;

Que, de lo expuesto, de queda claro que el beneficio de la Bonificación especial ha sido restituido por mandato judicial a los servidores nombrados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; debiéndose tener en cuenta que la sentencia judicial que se promovió en ese entonces, tiene efectos inter partes;

Que, asimismo, es de mencionar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, es decir, ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024



Que, por otro lado, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley antes acotada, dispone limitaciones aplicables a las entidades en los tres niveles de gobierno; estableciendo prohibiciones o restricciones respecto a los ingresos del personal, tales como:

Se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.



Prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.



La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, dentro de este contexto legal, resulta un imposible jurídico el pago de planillas de incremento de Bonificación especial, solicitado por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016 y Resolución Directoral N° 012-2023/GB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DD, de fecha 2 de junio del 2023, toda vez que el monto de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES que se menciona en la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024



Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 13 de abril del 2011, ha sido transferido a la Escala que perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993 y que fue restituida por mandato judicial;



Dentro de este contexto, se determina que las Resoluciones Directorales N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016, N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020 y N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS, de fecha 2 de junio del 2023, que reconocen el pago de devengados de la bonificación especial dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional N° 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, emitidas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, no se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, es decir dichas Resoluciones Directorales no son eficaces; por lo que se ha contravenido los numerales 2 y 3 del artículo 3° y el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Leyes de Presupuesto de Presupuesto de los años 2016 y 2023; por tanto, contienen vicios administrativos que acarrea su nulidad de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado bajo comentario;



Que, mediante Informe N° 446-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el otorgamiento de la bonificación especial, solicitada por el administrado al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, que tiene sustento en la Resolución Presidencial N° 367-93-REGIONAL GRAU-P, es un beneficio otorgado excepcionalmente por mandato judicial, esto por cuanto subyace en un instrumento administrativo pretérito cuya firmeza administrativa resulta cuestionable a la luz de la normatividad emitida con posterioridad a su dación, asimismo por cuanto su otorgamiento en instancia administrativa supone no solo la contradicción de los antecedentes administrativos indicados, sino que supone la contravención del artículo 6 de la Ley N° 31638, lo cual se entiende resulta contrario a la aplicación del principio de legalidad el cual la administración pública se encuentra sujeta; y concluye, en el sentido que de lo detallado en el análisis que precede, se puede concluir que, a la luz de la normativa vigente, **no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado;**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

Que, mediante Informe N° 381-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite OPINION, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Que, resulta improcedente, efectuar lo solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes a través del Oficio N° 016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 12 de junio del 2023.

SEGUNDO.- Que, corresponde dar inicio a la NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones Directorales N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016, N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020 y N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS, de fecha 2 de junio del 2023, siempre y cuando no haya prescrito el plazo que establece el numeral 213.3 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TERCERO.- En el caso, que haya prescrito la nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales mencionadas en el análisis del presente informe, corresponde a la Procuraduría Pública Regional demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa, de conformidad a lo previsto en el numeral 213.4 del artículo 213 del TUO antes mencionado;

Que, en ese sentido, es necesario dar inicio a la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 02 de junio del 2023, de conformidad a lo establecido en el numeral 213.3 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra reza: “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10”.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024



Que, por otro lado, en caso que haya prescrito la nulidad de oficio, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, al haber prescrito la nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016, N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020, corresponde a la **Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tumbes** demandar la nulidad de las mencionadas Resoluciones Directorales ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa, de conformidad a lo previsto en el numeral 213.4 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que textualmente señala: *“En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa”*;



Por las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, improcedente, lo solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes a través del Oficio N° 016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 12 de junio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INICIAR el procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 02 de junio del 2023, por contravenir lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3° y el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Ley de Presupuesto de Presupuesto del año 2023.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, iniciar la demanda de nulidad ante el Poder Judicial, vía contencioso administrativo, de las Resoluciones Directorales N° 007-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de octubre del 2016, N° 013-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 27 de octubre del 2020, siempre que no haya prescrito el plazo para interponer la demanda, de conformidad a lo establecido en el numeral 213.4 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- CORRASE TRASLADO, de la presente Resolución a los administrados ELBER ELIAS CRESPO, JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE, VALIA STHEFANY DIEGUEZ MENDOZA y ANA LUISA MEJIA, a fin de que en el término de Cinco (5) días hábiles de notificado puedan ejercer su derecho de defensa, sobre la nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 02 de junio del 2023.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, luego de notificada la presente resolución, remita copia fedateada de todo el expediente administrativo, incluyendo el cargo de notificación a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el trámite del procedimiento de nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 02 de junio del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 000293 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 MAY 2024

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, luego de notificada la presente resolución, remita copia fedateada de todo el expediente administrativo, a la **Procuraduría Pública Regional** del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. Rosary Palacios Alarcón de Lama
GOBERNADORA REGIONAL

